



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **12/03/2020 10:17**

Número de Folio: **00395720**

Nombre o denominación social del solicitante: **MANUEL LASTRA GALLEGOS**

Información que requiere: **A.siguiente informacion del LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ SECRETARIO judicial adscrito al JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA TABASCO:**

1.- CUANTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SE LES HA INICIADO POR NULIDAD DE ACTUACIONES EN LOS DIFERENTES JUZGADOS QUE SE HA ENCONTRADO ADSCRITO? 2.- CUALES HAN SIDO LAS SANCIONES QUE SE LE HAN APLICADO EN CASO QUE PROCEDIERA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Copia certificada**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Quando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **03/04/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que

deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **20/03/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **18/03/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00395720

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/098/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/692/2020

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 17 de Septiembre de 2020.

CUENTA: Con los oficios TSJ/DC/127/2020, OM/RH/280/2020 y SGCJ/PJE/1071/2020, signados por el L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz Director de Contraloría, Lic. Félix Emanuel Brown Zentella Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez Secretaria General del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00395720. -

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, signados por la Dirección de Contraloría, Departamento de Recursos Humanos y la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00395720, recibida el doce de marzo de dos mil veinte, a las diez horas con diecisiete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...1.- CUANTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SE LES HA INICIADO POR NULIDAD DE ACTUACIONES EN LOS DIFERENTES JUZGADOS QUE SE HA ENCONTRADO ADSCRITO? 2.- CUALES HAN SIDO LAS SANCIONES QUE SE LE HAN APLICADO EN CASO QUE PROCEDIERA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS?..."** Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta signados por la Dirección de Contraloría, Departamento de Recursos Humanos y la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos



previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que la Dirección de Contraloría, Departamento de Recursos Humanos y la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzú Colunga.-----

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO: Asimismo, se le informa que derivado de las acciones tomadas por el instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública, a través de los acuerdos siguientes: **ACDO/P/008/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/009/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/010/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/012/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/013/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/014/2020:** "Acuerdo de Nueva Normalidad" y **ACDO/P/015/2020:** "Acuerdo de Nueva Normalidad". Dichos Acuerdos se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas:

<http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdop0082020.pdf>

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_009_2020.pdf

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_010_2020.pdf

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_012_2020.pdf

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_013_2020.pdf

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_014_2020.pdf

http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_015_2020.pdf

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de los Estrados Electrónicos de este Poder Judicial, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 17 de septiembre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00395720.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, marzo 19 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/356/2020

L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.
DIRECTOR DE CONTRALORIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E S.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

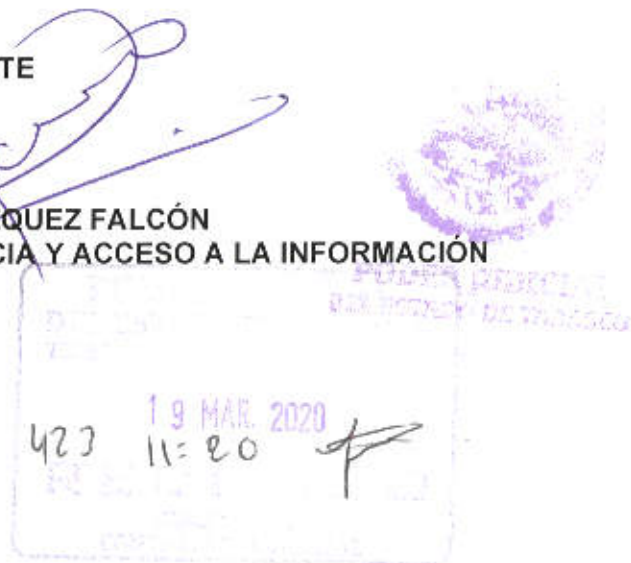
PJ/UTAIP/098/2020: "...Siguiente información del LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ SECRETARIO judicial adscrito al JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA TABASCO: 1.- CUANTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SE LES HA INICIADO POR NULIDAD DE ACTUACIONES EN LOS DIFERENTES JUZGADOS QUE SE HA ENCONTRADO ADSCRITO EN LOS PERIODOS ENERO 2019 A 14 DE MARZO DEL 2020? 2.- CUALES HAN SIDO LAS SANCIONES QUE SE LE HAN APLICADO EN CASO QUE PROCEDIERA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS PERIODOS ENERO 2019 A 14 DE MARZO DEL 2020..."

No omito manifestar que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **24 de abril** del presente año, lo anterior tomando en consideración el Comunicado No. 029 del 18 de marzo del presente, donde se informa de la suspensión de labores jurídicas y administrativas del 20 de marzo al 20 de abril del mismo. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, marzo 19 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/355/2020

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E .

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/098/2020: "...Siguiente información del LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ SECRETARIO judicial adscrito al JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA TABASCO: 1.- CUANTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SE LES HA INICIADO POR NULIDAD DE ACTUACIONES EN LOS DIFERENTES JUZGADOS QUE SE HA ENCONTRADO ADSCRITO EN LOS PERIODOS ENERO 2019 A 14 DE MARZO DEL 2020? 2.- CUALES HAN SIDO LAS SANCIONES QUE SE LE HAN APLICADO EN CASO QUE PROCEDIERA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS PERIODOS ENERO 2019 A 14 DE MARZO DEL 2020..."

No omito manifestar que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **24 de abril** del presente año, lo anterior tomando en consideración el Comunicado No. 029 del 18 de marzo del presente, donde se informa de la suspensión de labores jurídicas y administrativas del 20 de marzo al 20 de abril del mismo. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, marzo 19 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/354/2020

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/098/2020: "...Siguiente información del LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ SECRETARIO judicial adscrito al JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA TABASCO: 1.- CUANTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SE LES HA INICIADO POR NULIDAD DE ACTUACIONES EN LOS DIFERENTES JUZGADOS QUE SE HA ENCONTRADO ADSCRITO EN LOS PERIODOS ENERO 2019 A 14 DE MARZO DEL 2020? 2.- CUALES HAN SIDO LAS SANCIONES QUE SE LE HAN APLICADO EN CASO QUE PROCEDIERA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS PERIODOS ENERO 2019 A 14 DE MARZO DEL 2020..."

No omito manifestar que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **24 de abril** del presente año, lo anterior tomando en consideración el Comunicado No. 029 del 18 de marzo del presente, donde se informa de la suspensión de labores jurídicas y administrativas del 20 de marzo al 20 de abril del mismo. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



DIRECCIÓN DE
CONTRALORÍA

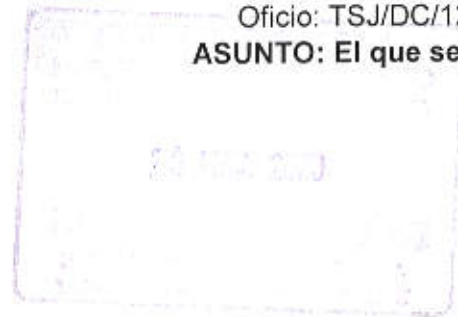
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4020
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

098

Villahermosa, Tabasco; 19 de marzo de 2020.

Oficio: TSJ/DC/127/2020.

ASUNTO: El que se señala.



Julio de Jesús Vázquez Falcón.
Director de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información.
PRESENTE

Por medio de la presente, me permito dar contestación a su oficio **TSJ/UT/356/2020**, de 19 de marzo de la presente anualidad, me permito informarle, que dentro de las facultades de esta Dirección, establecidas en el numeral 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, no se encuentran las de conocer asuntos respecto de personal adscrito a Órganos Jurisdiccionales; en consecuencia, no es posible brindar la información requerida.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz.

Director de Contraloría

Del Poder Judicial del Estado.



HGCH/Asp
C.e.p. Archivo.



048

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 20 DE MARZO DE 2020.

OFICIO NO OM/RH/280/2020

ASUNTO: **REMITO INFORMACIÓN**

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO TSJ/UT/355/2020 EN EL QUE SOLICITAN INFORMACIÓN RELACIONADA CON:

"SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LEVI HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO MISTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO: 1.- CUANTOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SE LES HA INICIADO POR NULIDAD DE ACTUACIONES EN LOS DIFERENTES JUZGADOS QUE SE HA ENCONTRADO ADSCRITO EN LOS PERIODOS DE ENERO 2019 AL 14 DE MARZO DE 2020? 2.- CUALES HAN SIDO LAS SANCIONES QUE SE LE HAN APLICADO EN CASO QUE PROCEDIERA LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN LOS PERIODOS DE ENERO 2019 AL 14 DE MARZO DEL 2020..."

POR ESTE MEDIO INFORMO A USTED QUE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS SON INICIADAS Y LLEVADAS A CABO EN LA **COMISIÓN DE DISCIPLINA Y VISITADURIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA** DE ESTE HONORABLE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA DE QUIEN ES COMPETENCIA DE ESA ÁREA JURISDICCIONAL LA PRESENTE INFORMACIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR AL QUE HACER MENCIÓN, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



C.c.p. Archivo
LIC.FEBZ/rdlst



Oficio: SG CJ/PJE/1071/2020

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tab. 02 de septiembre de 2020

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información.
P r e s e n t e

En atención a sus oficios **TSJ/UT/354/2020**, en el que solicita a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/098/2020** le informo lo siguiente:

Respuesta: 1. Ninguno
2. Ninguno

Atentamente

Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General del Consejo de la Judicatura.